



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2017/MDY

Yura, 07 de Julio del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de Julio del 2017, el Informe Legal N° 191-2017-GAJ/MDY, Informe N°041-2017-SGPR/GPYP/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa la vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



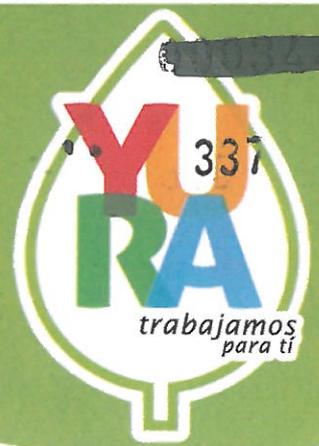
Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 17° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.



Que, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley N°27783, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 9° y el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión, y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.



Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de Vigilancia de Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El titular de pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa.



Que el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

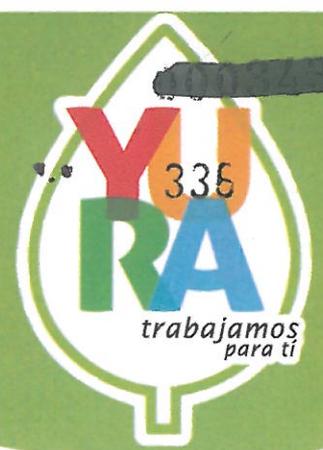
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-MDY de fecha 21 de abril del 2017, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Yura para el año Fiscal 2018.

Que, el artículo 32 del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo, señala que el comité de vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, teniendo una vigencia de un año. El comité de vigilancia del presupuesto participativo 2018, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Presentación del Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, será conformada por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Que, en presente caso con fecha 11 de junio del 2017, se llevo a cabo el desarrollo del Tercer Taller sobre Priorización de Proyectos y formalización de acuerdos, en la cual se eligieron a los cuatro miembros integrantes del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2018, conforme se evidencia de la copia del acta que se adjunta, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 191-2017-GAJMDY, señala que ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y es competencia del Concejo Local, el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2018.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que ha quedado conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN
1	DEMETRIO ZARATE HUAMAN	29651379	Asoc. Ciudad de Dios – comité N° 36
2	HILDA PÉREZ EDUARDO	29299045	I.E. 40202 Charlotte
3	FLORENCIO CÁCERES TACAR	29531883	Asoc. Villa Uyupampa
4	HUGO AGUILAR MENDOZA	01285786	Asoc. de Coordinadores de Organizaciones Sociales del distrito de Yura - COSY



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que el Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo 2018, asuman sus funciones de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que tome las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

